

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MEDICINA

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019
SDM-SC-14606

Señor(a):
MARY LUCIA OVALLE DIAZ
CALLE 67 No. 69 A-02
Tel.(s): 3202725319
Email: aura.diaz@hotmail.com
Ciudad

472	Molinos de Oroya	Comité de Asesoría Gestión Fomento Educativo	Directorio Asesoría Educativa Comité de Asesoría
Fecha	10/02/98	Unidad	
Nombre del beneficiario		Nombre del beneficiario	
C.C.		C.C.	
Centro de Educación		Centro de Educación	
Observaciones		Observaciones	

C.C. 80.742.152

REF: RTA-SDM-17948/2819

Señor(a) **MARY LUCIA:**

En atención al radicado de la referencia, se informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 118010000000013319102 de fecha 12/22/2016, al vehículo de placa CQU040, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de LA CALERA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 67 61 A -40 BOGOTÁ D.C.

El (los) comparendo(s) Nro. (s). **11881888888000 10349128** de fecha **10/30/2015**, al vehículo de placa **TTQ294**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de LA CALERA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 67 61 A -48 BOGOTÁ D.C**

El (los) comparendo(s) Nro. (s). 11081800888000 10298618 de fecha 87/14/2015, al ver que la placa CQU048, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de LA CALERA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención, que corresponde a la CL 67 61 A -48 BOGOTÁ D.C

Original sure Transita al Qui pertenece LA CALERA		Fecha Matricula 15/12/1995	
Marca CIOU-80	Clase CAMION	Tipo Servicio PUBLICO	Modelo 1990
Tipo Documento Cedula de Ciudadania		Numero Documento 51839985	Nombre MARY LUCIA GAYLE DIAZ
Direccion CL 67 61A #8		Telefono 2225655	Ciudad de Matricula SUCRE

N el propósito de surtir la notificación personal, el comparendo Nro. 1100100000000013319182 fecha 12/22/2016 fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a Administración.

[illegible]

PAD1-PRg1-Med1 V.2.0

13 No. 37 - 35
3649400
w.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**DOGOTÁ
MEJOR
PAPA TONOS**

Con el propósito de surtir la notificación personal, el comparendo Nro. 1100100000000010349120 de fecha 10/30/2015 fue devuelto por la causal DIRECCION NO EXISTE, hecho que no es atribuible a la Administración.

Con el propósito de surtir la notificación personal, el comparendo Nro. 1100100000000010208618 de fecha 07/14/2015 fue devuelto por la causal DIRECCION NO EXISTE, hecho que no es atribuible a la Administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000000013319182	RESOLUCION AVISO 050 DEL 2017-01-13 Notificado 20/01/2017
1100100000000010349120	RESOLUCION AVISO 017 DEL 2015-11-24 Notificado 01/12/2015
1100100000000018298618	RESOLUCION AVISO 012 DEL 27 DE JULIO DE 2015 Notificado 03/08/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Oe la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buhrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02566-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctico de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA, acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifestada su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declare contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1100100000000013319102, 1100100000000010349120 y 1100100000000010290610, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de INFORMACIÓN DEL RUNT, EL SIMIT Y EL SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1943 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BDLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Juan J. Buitrago A. - ASSESADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 Ns. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6683

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17948/ MARY LUCIA OVALLE DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-14606 d el 28 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-17948.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)